



553/12

SEGUNDO CUERPO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DEL  
TRABAJO SALA I

Actor: ALVAREZ GILDA KARINA

Demandado: FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y  
OTROS

Causa: COBRO DE PESOS

Nº de Expte: 553/12 F.INICIO: 19/12/2012

VOCAL: Dr. ENZO RICARDO ESPASA

VOCAL: Dra. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE

SECRETARIA: Dra. CARLA C. YAPUR BLANDO

CUMPLIO CON ART 61 C. P. L

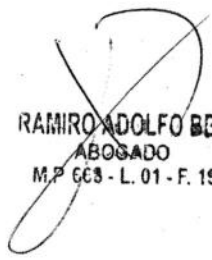
SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOM.-

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.  
H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

**RAMIRO ADOLFO BETI**, Cuyas condiciones personales constan en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Supliendo Proveído informo que la Documentación Laboral y Contable referida a la actora en poder de la Sucesión Camilo Ramón Beti se encuentra a disposición del Juzgado en Calle 24 de Septiembre N° 1473 Planta Alta – Departamento “B” (Estudio Jurídico) y la Documentación Laboral y Contable correspondiente a la S.H. demandada se encuentra a Vtra disposición en la misma Farmacia San Camilo de Lelis.=

J U S T I C I A.=

  
RAMIRO ADOLFO BETI  
ABOGADO  
M.P. 663 - L. 01 - F. 19

*Alvarez Gilda Karina  
1306430  
2 Pes 013*

JU. 01 AGO 2013 09:49

JUZ. CONC. Y TRAM. I



DR. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO:ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE:553/12.-

CONCEPCION, 5 de agosto de 2013

Téngase presente y por cumplido con el pto. 4) del proveído de fecha  
24/07/13. 2) dese cumplimiento con la parte pertinente del proveído  
precedentemente mencionado. A la oficina.-ET

Ura. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
J U E Z  
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Inst.  
ORDEN JUDICIAL DE CONCILIACION

R. calif

Ex 09/08/13 se libro cédula N° 4039. - 

DR. ALVARO DOMESTICO DE SOTO  
JUZG. COM. Y TRANS. Tra. N.º 1  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

65





67

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4039

Concepción, 9 de agosto de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: AYBAR RAUL SALVADOR - AFODERADO PARTE ACTORA  
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

CONCEPCION, 5 de agosto de 2013.- Téngase presente y por cumplido con el pto. 4) del proveído de fecha 24/07/13. 2) dese cumplimiento con la parte pertinente del proveído precedentemente mencionado. A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCION, 24 de julio de 2013.- 1) Téngase al RAMIRO ADOLFO BETI, con el patrocinio letrado del DR. CORREA CARLOS, por contestada la demanda. 2) Por contestada la demanda. 3) De la Excepción de Falta de Acción, córrase traslado a la contraria por el término de cinco días. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjuntan 4 copias para traslado.-

Dra. M. Viviana Donaíre de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

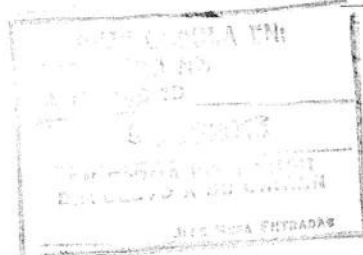
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS



Oficial Notificador

VERA ESTELA VILLANEA  
Prosecretaria Judicial  
Juzg. de Conciliación y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

MA, 13 AGO 2013 11:43

JUZ. CONC. Y TRAM. I

Sr. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JUZG. CONC. Y TRAMITE I, MM  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CONTESTA TRASLADO.-**

**SRA. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN.-**

**JUICIO: "ALVAREZ, GILDA KARINA vs. FARMACIA SAN CAMILO DE LELIZ S.H. Y OTROS. S/COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 553/12"-**

**RAUL SALVADOR AYBAR**, por la representación que ejerzo en autos, a V. S., muy respetuosamente digo:

**I.- OBJETO: CONTESTA EXCEPCION DE INCOMPETENCIA:**

Que en legal tiempo y forma vengo a contestar el traslado conferido mediante Cedula N° 4.039 a raíz de la Excepción de Falta de Acción infundadamente deducido por el codemandado y demás manifestaciones realizada en un esfuerzo dogmático para sustentar un planteo absurdo solicitando desde ya a V.S. desestime las misma con expresa imposición de Costas ello en razón de las consideraciones que seguidamente se expondré:

**II.-FUNDAMENTOS:**

Esta parte sostiene enfáticamente que la Excepción debe ser rechazada en primer lugar por cuanto la demandada en su escueto planteo no acredito de ninguna manera el fuero de atracción aducido.-

La arbitraria excepción argüida por la demandada corresponde que sea rechazada, puesto que como surge claramente del punto II de las demanda fs. 2 se demanda al Sr. Camilo Ramón Beti en su doble carácter como miembro de la sociedad de hecho y como heredero de la sucesión conforme a declaratoria de fs. 86, recibos de sueldos agregados en autos en especial de fs. 15 a 41 de autos, resolución de fs., 126, telegramas de intimación de fs. 55 y demás pruebas agregadas por esta parte con lo cual acreditamos que las demandadas han incurrido en un verdadero fraude laboral.-

La Jurisprudencia de unánime con respecto a la solidaridad y así tiene establecido que:

*Que conforme lo dispone el art. 227 de la LCT cabe aplicar aquí el art. 225 del mismo cuerpo legal. Que según el texto de este último artículo pasan al sucesor o adquirente (I.A. SA) todas las obligaciones emergentes del contrato de trabajo que el transmitente (C.A.S.J. SA) tuviera con el trabajador al tiempo de la transferencia, aún aquellas que se originen con motiva de la misma. Que atento al tenor del art. 228 LCT el transmitente y el adquirente serán solidariamente responsables respecto a las obligaciones emergentes del contrato de trabajo existente a la época de la transmisión y que afectaren a aquel. ...Que es necesario aquí recordar que el trabajador es un sujeto de preferente protección conforme el art. 14 bis de la CN, los Tratados Internacionales, la Ley de Contrato de Trabajo, etc. y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los fallos señeros como Vizotti, Aquino, Castillo, Madorran, etc. Que de las circunstancias descriptas surge el convencimiento que entre las demandadas existe una situación de fraude en perjuicio del actor, en los términos del art. 29 de la LCT, ya que el C.A.S.J. SA a pesar de no tener la legitimidad para despedir al actor el 21/6/07, y sin embargo lo hizo, y la codemandada "I.A.*

SA" lo consintió frente al reclamo del actor, guardando silencio... Como consecuencia corresponde que la empresa "C.A.S.J. SA" responda solidariamente con la codemandada I.A. SA. DRES.: CASTELLANOS MURGA - PEDERNEIRA. Sentencia N°: 178 Fecha: 17/09/2012

Surge - de los elementos probatorios- que existe responsabilidad solidaria entre los demandados. Sin lugar a dudas existe un evidente fraude laboral tendiente a frustrar los derechos del actor, toda vez que el Sr. Actor, fue contratado para trabajar en A. N. S.R.L. y continuo desempeñándose para N. S.A., bajo las órdenes del los Sres. - socios-, desconociendo estos últimos la relación comercial que existe entre ambos pero evidentemente existe una clara intención de evadir responsabilidades laborales ya que en forma alternativa utilizan sus nombres para identificarse comercialmente, modificando el nombre de fantasía, mientras que mantienen el mismo domicilio, compatibilizada esta afirmación con el art. 36 de la L.C.T., que textualmente expresa: "A los fines de la celebración del contrato de trabajo, se reputarán actos de las personas jurídicas los de sus representantes legales o de quienes, sin serlo, aparezcan como facultados para ellos". En resumen, quedó acreditado que el vínculo entre el actor y las firmas y personas demandadas solidariamente - empresas y socios en forma personal-, tienen los elementos que caracterizan la relación de dependencia como el poder de dirección, lo que lleva a demostrar que entre las partes medió una relación laboral subordinada en los términos que regula el art. 30 de la L.C.T. En consecuencia, propicio tener por extendida la responsabilidad solidaria a la firma N. S.A., y los socios en forma personal. DRAS.: POLICHE DE SOBRE CASAS - BISSORFF. Sentencia N°: 135 Fecha: 24/08/2012

Pero lo más llamativo del obrar contrario a las mas elementales normas del derecho del trabajo lo constituye el presente planteo y como se probara en este proceso laboral que la demandada obra con temeridad manifiesta y en fraude procesal realiza articulaciones infundadas corresponde la aplicación del art. 275 L.C.T. por conducta maliciosa y temeraria debiéndose aplicar sobre los rubros que se declaran procedentes una vez y media (art.275 primer párrafo LCT) el interés de la Tasa Activa para descuentos comerciales que publica el BNA.

En efecto resulta una conducta recurrente de la demandada realizar planteos de este tipo con el único fin de dilatar innecesariamente este proceso en evidente perjuicio de la parte mas débil de la relación laboral y en el caso puntal en perjuicio directo e inmediato de la trabajadora

Nótese por V.S. que de la simple lectura del escrito de contestación de demanda se desprende que lo que persigue es retardar el proceso no tan solo ello surge de las negativas simplemente rituales sino del ensayo novelesco esbozado de los hechos asignándole a mi representada un papel preponderante a la parte más débil de la relación laboral, postergando en forma indefinida el cobro de sus legítimos créditos de naturaleza alimentaria situación que de modo alguno se puede tolerar en virtud del deber de lealtad y de buena fe procesal que debe reinar y asegurar V.S. superlativamente formulando desde ya las reservas legales por las infundadas imputaciones

Preliminarmente, debe recordarse que la ley 6204 atribuye facultades a los magistrados para tomar medidas tendientes a prevenir o sancionar cualquier acto contrario a la dignidad de la justicia, así como las faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio (art. 10 CPL). Esa atribución se funda en el deber de probidad y buena fe que se deben recíprocamente los litigantes y de éstos con el órgano judicial y con

terceros y tiene por finalidad lograr el normal desarrollo del proceso. Por lo tanto, el ejercicio de las facultades judiciales correctivas supone dos condiciones, por un lado la existencia de una conducta procesal reprochable (elemento objetivo) y por otro que ese proceder esté relacionado con la mala fe procesal (elemento subjetivo). Esta última condición debe ser valorada sobre la base de criterios de temeridad y malicia reiterada, es decir que impliquen conductas mañosas, maniobras desleales, articulaciones de mala fe sin apoyo jurídico o fáctico, obrar imprudente y sin fundamento, con conciencia de la propia sinrazón según los parámetros del sistema vigentes, maldad, dolo, ventaja inmorales, ilícita tendiente a obstruir el desenvolvimiento del proceso o retardar la decisión perjudicando a la contraria (Falcón, E. Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2006, p.192).

Es que a comienzos del siglo XX se evidencia una nueva vuelta al principio de moralidad, y en esta etapa el proceso ya no es sólo una contienda libre de partes en el que las reglas del juego las fijan ellas mismas, sino que tal como lo expresa el doctor Marcos Peyrano, el proceso es un "verdadero instrumento para la consagración de la Justicia y deja de constituir un mero mecanismo, debiendo los curiales desenvolverse con probidad, buena fe y lealtad en sus relaciones con las partes, entre sí y respecto del tribunal" (Peyrano, Marcos, "El abuso del derecho y su inserción como principio del proceso. Su relación con el principio de moralidad procesal", ED, N° 9867, 1999-1)

Sostenemos que la demandada tiene una conducta recurrente habida cuenta que desde el momento mismo del despido y durante este proceso realizó articulaciones contrarias a derecho y que solo persiguen un fin dilatorio que deberá corregirse en esta instancia.-

Como existe abundante jurisprudencia el obrar de mala fe de la demandada durante el proceso laboral constituye conducta temeraria así en autos "**Méndez, Miguel Ángel vs. Carlos Mas Construcciones y otros. S/Cobro. Sentencia N° 45 del 11.04.03**" se ha resuelto:

*En cuanto a la aplicación a los accionados de la sanción prevista en el art. 275 LCT por conducta maliciosa y temeraria, cabe evaluar que la negativa sistemática del vínculo -probado- por parte de la empresa constructora, la oposición de defensas contradictorias de su propia conducta, como la objeción a una pericia contable a la que obstruyeron negando toda información y aporte por ambos accionados, así como la interposición de una defensa de falta de acción improcedente a sabiendas de su propia sin razón, constituyen actos y conductas que rebasan el límite del derecho de defensa, a desplegar en el proceso, que amerita que se condene a ambos a pagar sobre el monto de condena un interés de hasta una vez y media del que cobren los bancos oficiales para las operaciones de descuento de documentos según lo faculta la norma que tratamos .DRES.: RIOS - MORENO.*

No hay dudas que el accionar del demandado va en contra de las mas elementales normas del derecho del trabajo y que el planteo deducido no debió darse curso ya que correspondía su rechazo in limine por ser evidentemente dilatorio y perseguir postergar indefinidamente el tramite de este proceso laboral.-

### III.- PRUEBA:

Ofrezco como prueba las constancias de autos en general y en especial el escrito de demanda las pruebas acompañadas con la misma y reservadas en Caja fuerte del Juzgado, así como también el presente escrito de responde.-

#### IV.-PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1º) Se tenga por contestado en legal tiempo y forma el traslado conferido de la Excepción de Falta de Acción deducida por la demandada.-

2º) Se tengan por Ofrecidas las pruebas.-

3º) Oportunamente V.S: rechace la Excepción planteada, y se haga aplicación del art. 275 L.C.T. por conducta maliciosa y temeraria debiéndose aplicar sobre los rubros que se declaran procedentes una vez y media (art.275 primer párrafo LCT) el interés de la Tasa Activa para descuentos comerciales que publica el BNA. Con costas a la accionada.-

Proveer de conformidad

**JUSTICIA**

RECEIVED  
AGOSTO 2013  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
C. D. 1 96-F9147

MI, 21 AGO 2013 08:51

JUZ. CONC. Y TRAM. I

*Murcio*

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SOUSA  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE DE HOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCACION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12.-

CONCEPCION, 23 de agosto de 2013

1) Por contestado el traslado corrido. Previo a resolver, pasen los presentes autos al Sr. fiscal Civil a fin de que dictamine sobre la cuestión planteada. A la oficina.-CPR

DR. MARIA GUADALUPE AYBARR  
JUEZ  
Juzg. Conciliación y Trámite 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

*Cy 27/08/2013*

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Pº 147

EN 27 08 / 13 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 105 C. P. C. C.

DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REMITENTE  
CAMILA BETI Y FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ

DESTINATARIO  
DR VICTOR RUBEN BRITO

COLON N° 158  
DOMICILIO

ALBERDI N° 498  
DOMICILIO

4146 CONCEPCION

PROVINCIA TUC

4146 CONCEPCION

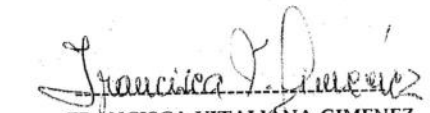
PROVINCIA

TUC

CONCEPCION, AGOSTO 22 DE 2013

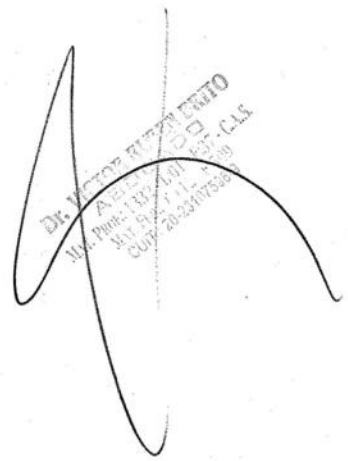
POR EL PRESENTE MEDIO REVOCAMOS PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA N° 12 DE FECHA 18/02/2013 CELEBRADA ANTE LA ESCRIBANIA DE REGISTRO N° 66, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS SE ABSTENGA A PARTIR DE ÉSTA NOTIFICACIÓN DE REALIZAR ACTOS EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.-  
QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

  
CAMILA BETI  
DNI 35.519.227

  
FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ  
DNI 5.743.129

Doble por aqui

Doble por aqui

  
Dr. VICTOR RUBEN BRITO  
M.º A.º 2003  
M.º P.º 11.º 11.º 11.º  
C.º 20-2211755

4010802100  
81001 SIN  
24 AGO 2013  
CONCEPCION



REMITENTE FARMACIA SAN CAMILO DE LEILIS S. H.

DESTINATARIO DR VICTOR RUBEN BRITO

24 DE SEPTIEMBRE N° 1473

DOMICILIO ALBERDI N° 498

CALLE 146 POSTAL CONCEPCION

PROVINCIA TUC

CODIGO POSTAL 4146 LOCALIDAD CONCEPCION

PROVINCIA TUC

CONCEPCION, AGOSTO 22 DE 2013

EN MI CARÁCTER DE DE SOCIO Y ADMINISTRADOR DE LA RAZÓN SOCIAL "FARMACIA SAN CAMILO DE LEILIS S. H." POR EL PRESENTE MEDIO REVOCO PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA N° 156 DE FECHA 13/11/2012 CELEBRADA ANTE EL ESCRIBANO ADSCRIPTO AL REGISTRO N° 69, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE ABSTENGA A PARTIR DE ÉSTA NOTIFICACIÓN DE REALIZAR ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA S.H. QUE REPRESENTO. - QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

CAMILO ALEJANDRO BETI  
DNI 22.557.229  
SOCIO GERENTE Y ADMINISTRADOR  
FARMACIA SAN CAMILO S. H.

Dr. VICTOR RUBEN BRITO  
CALLE 146 POSTAL CONCEPCION  
PROVINCIA TUC



Doble por aqui

Doble por aqui

4010862100

REMITENTE  
**MARIA FLORENCIA BETI**

DESTINATARIO  
**DR VICTOR RUBEN BRITO**

**JUANGORENA N° 1183**

DOMICILIO

**ALBERDI N° 498**

DOMICILIO

**4146 CONCEPCION**

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA **TUC**

**4146 CONCEPCION**

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

**TUC**

CONCEPCION, AGOSTO 22 DE 2013

**POR EL PRESENTE MEDIO REVOCO PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA N° 190 DE FECHA 27/10/2012 CELEBRADA ANTE LA ESCRIBANIA DE REGISTRO N° 66, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS SE ABSTENGA A PARTIR DE ÉSTA NOTIFICACIÓN DE REALIZAR ACTOS EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.- QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

-----  
**MARIA FLORENCIA BETI**  
DNI 30.070.439

Doble por aquí

Doble por aquí

*[Handwritten signature]*

4010802100  
24 AGO 2013  
MIS 10018  
MIS 10018



REMITENTE  
**FERNANDO EUGENIO BETI**

DESTINATARIO  
**DR VICTOR RUBEN BRITO**

**COLON N° 158**  
DOMICILIO

**ALBERDI N° 498**  
DOMICILIO

**4146 CONCEPCION**  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

**TUC**  
PROVINCIA

**4146 CONCEPCION**  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

**TUC**

CONCEPCIÓN, AGOSTO 22 DE 2013

**POR EL PRESENTE MEDIO REVOCO PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA N° 15 DE FECHA 13/02/2013 CELEBRADA ANTE LA ESCRIBANÍA DE REGISTRO N° 7, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO SE ABSTENGA A PARTIR DE ÉSTA NOTIFICACIÓN DE REALIZAR ACTOS EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.-  
QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

-----  
**FERNANDO EUGENIO BETI**  
DNI 24.643.392

Doble por aquí

Doble por aquí



4010802100

P. *[Handwritten signature]*

**PIDE SUSPENSIÓN DE PLAZOS  
RENUNCIA  
PRESENTA REVOCACION**

**JUZGADO CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA I NOM**

**JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**EXPTE: 553/12.-**

**VICTOR RUBEN BRITO**, de las  
condiciones que obran en estos autos a V.S.

I° Que vengo a presentar Renuncia  
y revocación de poder por los demandados en estos autos: GIMENEZ  
FRANCISCA VITALIANA Y CAMILA BETI ( CD 382191333); CAMILO  
ALEJANDRO BETI ( CD 396195644); FERNANDO E. BETI ( CD  
396195627); MARIA F. BETI ( CD 382191320), todos de las condiciones  
legales y personales que obran en estos autos.

II° Que pido suspenda plazos  
procesales-

III°- Tenga presente-. Provea lo  
manifestado conforme Arts. 8, 9, 10 y 35 de la LEY N° 5480.

**JUSTICIA.-**

*[Handwritten signature]*  
Dr. VICTOR RUBEN BRITO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 1332 - L.01 F37 - C.A.S.  
M.C. FEDE. 012 P 509  
C.U.I.T.: 20-23107596-9

MI. 28 AGO 2013 11:35  
JUZ. COND. Y TRAM. I

*M. J. López...*

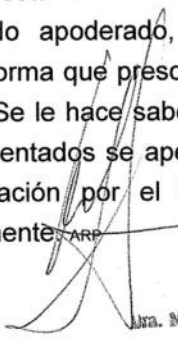
DRA. EL VIVIANO DOMÍNGUEZ DE SOTO  
JUZG. CONDIC. ... N.º ...  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*[Faint handwritten notes and marks on the right side of the page]*

JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12".

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013

1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos librese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. A lo demás: Oportunamente.

  
Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
J U E Z  
Juzg. Conciliación y Trámite de Autos  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4945

Concepción, 9 de septiembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: CAMILA BETI  
Domicilio: CALLE COLON 158 - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos líbrese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaría  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy Septiembre 09 de 2013  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Juan C. Pillón

A horas ..... del día .....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

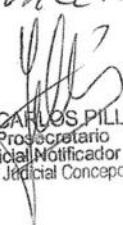
LIDIA ESTELA VILLAGO  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Oficina de Entradas y Salidas




Oficial Notificador

CONCEPCION, Septiembre 09 de 2013 En la fecha siendo  
hoy 18<sup>15</sup> notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio  
Indicado CAMILA BETI -

Al NO haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse  
y no suidiz nadie a mis llamados, y firma para constancia,  
deje cédula fijada en la puerta - Art. 157 C.P.C.  
Testado trece (13) palabras: NO VALE.

  
JUAN CARLOS PILLON  
Prosecretario  
Oficial Notificador  
Centro Judicial Concepción

MR. 10 SEP 2013 07:40  
JUZ. CONC. Y TRAM. I

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHIRIO  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Tra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOJA 279

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4943

Concepción, 9 de septiembre de 2013.-

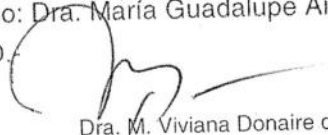
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ  
Domicilio: CALLE COLON N° 158 - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos librese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

  
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy Septiembre 09 de 2013  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Juan C. Pillón

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

CONCEPCION, Septiembre 09 de 2013 En la fecha siendo  
hsl 18<sup>15</sup> hora del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio  
Indicado FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ -

Al NO haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse  
y no acudir nadie a mis llamados y firma para constancia.  
Deje cédula fijada en la puerta - Art. 157 C.P.C.  
Textado trece (13) palabras: NO VALE.

  
JUAN CARLOS PILLON  
Prosecretario  
Oficial Notificador  
Centro Judicial Concepción

MA. 10 SEP 2013 07:40  
JUZ. CONC. Y TRAM. I

  
DRA. M. VIVIANA DOPIERRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIAION Y TRAMITE TR. INCO.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4925

Concepción, 06 de septiembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. VICTOR RUBEN BRITO - APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 861

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos librese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

*[Signature]*  
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ESTE CEDULA EN:  
CASILLERO N°  
A HORAS 13  
06 SEPT 2013  
EN FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.  
DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

*[Signature]*  
LIDIA ESTEVA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Módulo de Entradas y Notificaciones  
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

VLE

LU: 09 SEP 2013 10:32

JUZ. CONC. Y TRAM. I

DRA. M. VIVIANA SCHURIG DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4923

Concepción, 06 de septiembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS. ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA.-  
Domicilio: CASILLERO N° 463

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos librese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr: .....

A horas 13 del día 06/9/13 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Ejec. de Concilio y Tramite la. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

LU, 09 SEP 2013 10:32  
JUZ. CONC. Y TRAM. I



DRA. M. VIVIANA MORALES  
JUZG. 1<sup>o</sup> DE FAMILIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**CEDULA N° 4924**

Concepción, 06 de septiembre de 2013.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.**

**AUTOS: ALVAPEZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - PATROCINANTE DEL SR. RAMIRO ADOLFO BETI -  
Domicilio: CASILLERO N° 580

**PROVEIDO**

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.-1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos líbrese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

*[Signature]*  
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaría  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



BOSE CEDULA EN:  
CASILLERO 112  
A HORAS 13  
5 JUN 2013  
EN COMPAÑIA DEL SEÑOR  
DEVUELTO A SU CASILLERO  
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

LU. 09 SEP 2019 10:32  
JUZ. CONC. Y TRAM. I



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DESCHUNIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. RMG.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.D.

JUZG. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOJA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4946

Concepción, 9 de septiembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: FERNANDO EUGENIO BETI  
Domicilio: CALLE JUANGORENA 1237 - PLANTA ALTA - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos líbrese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaïre de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy 10-09-13

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Lián Ester de V20AGRA*

A horas ..... del día .....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

LIÁN ESTER de V20AGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Ejecutor y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Oficial Notificador

11/50 Septiembre 10 2013 En la fecha siendo

se dejó el contenido de esta cédula y dejó duplicando en el domicilio  
Fernando Enrique Peña

se dejó cédula en poder de \_\_\_\_\_ y firma para constancia

  
JULIO P. RIVAS JORDAN  
PROSECRETARIO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10.09.13

MI. 11 SEP 2013 07:31  
JUZ. CONC. Y TRAM. I



DRA. M. VIVIANA DOUAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIAO Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4947

Concepción, 9 de septiembre de 2013.-

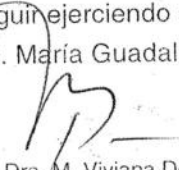
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

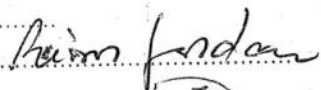
AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: MARIA FLORENCIA BETI  
Domicilio: CALLE JUANGORENA 1183 - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos líbrese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

  
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy 10-09-13  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. 

A horas ..... del día .....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

LIDIA ESTER VILLAGRA  
PROSECUTORA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
Centro Judicial Concepción



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

12<sup>o</sup> Septiembre 10 2013: En la fecha siendo

Maná Florencia Berti

se levantó, recibe una persona de la casa que dijo llamarse  
y firma para constancia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JULIO P. RIVAS JORDAN  
PROSECRETARIO  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10.09.13

MI, 11 SEP 2013 07:31

JUZ. CONC. Y TRAM. I

*[Handwritten signature]*

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SORIANO  
SECC. F.A.R.A.  
JUZG. CONCILIATORIO Y TRAMITE 1º, 2º, 3º,  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4944

Concepción, 9 de septiembre de 2013.-

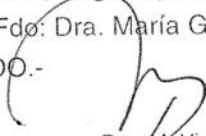
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: CAMILO ALEJANDRO BETI  
Domicilio: CALLE COLON 156 - CONCEPCION


PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 3 de septiembre de 2013.- 1) Atento a la expresa comunicación de la renuncia del Poder, efectuada por el letrado Victor Ruben Brito, mediante el presente escrito: Hágase conocer a las partes demandadas, que el letrado Victor Ruben Brito, ha renunciado al Poder que le fuera conferido oportunamente y por el mismo acto: Intímeseles para que en el término de cinco días a partir de esta notificación, comparezcan a estar a derecho en el presente juicio por sí o por medio de otro letrado- apoderado, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo en la forma que prescribe el art. 22 del C. P. L. A sus efectos líbrese cédula. II) Se le hace saber al letrado Victor Ruben Brito, que hasta tanto sus representados se apersonen en autos, deberá seguir ejerciendo su representación por el término antes otorgado. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

  
Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy *09 de Septiembre de 2013.* -  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Ricardo A. Pacheco* -

A horas ..... del día .....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

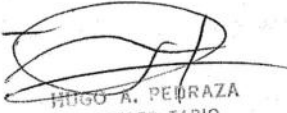
  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Bor. de Entradas y Notificaciones  
PODER JUDICIAL CONCEPCION



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador


CONCEPCION, 08 de Septiembre de 2013 En la fecha siendo  
hsl 18<sup>30</sup> notifico del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio  
indicado e: Comilo Alejandro Beti.

Al no haberlo encontrado, ~~xxx va xxx x x va de xxx~~  
Deje copia de cédula fijada ~~xxx va xxx~~  
en la puerta. - Art. 157 Procesal. - Testado  
13 palabras No. Vcl.

  
HUGO A. PEDRAZA  
PROSECUTOR  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
09-09-13

NI. 11 SEP 2013 07:31

JUZ. CONC. Y TRAM. I

  
DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHIAVI  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIO Y TRAMITE 1º. NOG.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.D.

REVOCO

APELO EN SUBSIDIO  
PRESENTA ORIGINALES

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA I NOM

Juicio: Álvarez Gilda Karina c/ FARMACIA SAN CAMILO D ELELIS  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Expíe 553/12.

VICTGOR RUBEN BRITO, de las condiciones legales y personales que obran en estos autos a V.S. digo uy respetuosamente:

Iº Que vengo a REVOCAR POR OCNTR4ARIO IMPERIO Y APELAR EN SUBSIDIO el PUNTO " II" de Cedula nº 4925, el mismo establece lo siguiente: " ..hasta tanto sus representados se apersonen deberá seguir ejerciendo.."

II

1.1. REVOQUE: que mis ex representado enviaron CRATAS DOCUMENTOS revocando el poder en fechas 24 y 26 de agosto- es responsabilidad exclusiva del los ex mandante proveer lo pertinente para regularizar su apersonamiento en los autos de que se trate, teniendo en cuenta que fueron ellos quienes revocaron el mandato. Esto es jurisprudencia uniforme y sentada de nuestra Corte Provincial.

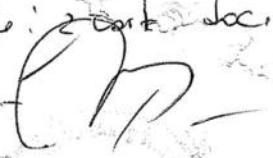
1.2. Ergo no puedo seguir ejerciendo ningún tipo de acción ni representación en el Juicio presente. Tal cosa me causaría un gravamen hacia mi investidura y barrería con la teoría coherente de la representación. POR ELLO CORRESPONDE suspender plazos y norifica en domicilio real a las partes REVOCADORAS.

POR LA LEY MISMA

JUSTICIA  
Victoria R. Brito  
1332  
e.w.s

LU, 16 SEP 2013 10:26

JUZ. CONC. Y TRAM. I

M. Adj. un sobre color marron para conducir doc original de: 2 cart. doc.  
de fecha 26/08/13 y 2 Carter doc. de fecha 24/08/13. 

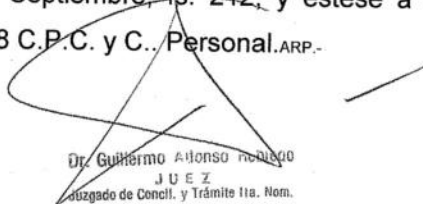
DRA. M. VIVIANA ROSARIO DE LOS RIOS  
SECRETARIA  
JUZB. CONCILIACION Y TRAMITE I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 553/12

Concepción, 30 de septiembre de 2013

Téngase presente, asistiéndole razón al Dr. Victor Brito: Déjese sin efecto  
el punto II) del proveido del 03 de Septiembre, fs. 242, y éstese a lo  
previsto en el primer párrafo del Art 68 C.P.C. y C. Personal.ARP.-

  
Dr. Guillermo Abonso  
J U E Z  
Juzgado de Concl. y Trámite 11a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(POR TITULAR)

En 04/10/13 - se libro cédula por 5652/53/54

cid

DRA. M. VIVIANA DONNARE DESCHAMPS  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1er. MON.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**CEDULA N° 5654**

Concepción, 04 de octubre de 2013.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.**

**AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: DR. CORREA CARLOS PATROCINANTE DE LA PARTE  
CO-DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N°580

**PROVEIDO**

Concepción, 30 de septiembre de 2013.- Téngase presente, asistiéndole razón al Dr. Victor Brito: Déjese sin efecto el punto II) del proveido del 03 de Septiembre, fs. 212, y éstese a lo previsto en el primer párrafo del Art 68 C.P.C. y C.. Personal Fdo: Dr. Guillermo A. Robledo.- Juez J/P QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

VLE

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
4 OCT 2013  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JUZG. CONC. Y TRAMITE I.A. NOM.

LIDIA NOVELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
Centro Judicial Concepción

LU, 07 OCT 2013 08:50  
JUZ. CON. Y TRAM.

Sr. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JUZG. CON. Y TRAMITE (E. INCL.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5653

Concepción, 04 de octubre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: Dr. VICTOR RUBEN BRITO - APODERADO DE LA PARTE  
DEMANDADA -

Domicilio: CASILLERO N° 861

PROVEIDO

Concepción, 30 de septiembre de 2013.-Téngase presente, asistiéndole razón al  
Dr. Victor Brito: Déjese sin efecto el punto II) del proveido del 03 de Septiembre, fs.  
212, y éstese a lo previsto en el primer párrafo del Art 68 C.P.C. y C.. Personal  
Fdo: Dr. Guillermo A. Robledo.- Juez J/P QUEDA UD. DEBIDAMENTE  
NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°  
A HORAS 13  
4 OCT 2013  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVA A SU ORIGEN  
JUAN CARLOS FERRAZ

LINA VESTAL VALLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Oficina de Entradas y Notificaciones  
SECRETARIA GENERAL CONCEPCION

LU. 07 OCT 2019 08:50

JUZ. CON. Y TRAM. I

Br. ANGEL RICARDO PERACT,  
PROSECRETARIO  
JUZG. CONC. y TRAMITE I. NOV  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIO

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**CEDULA N° 5652**

Concepción, 04 de octubre de 2013.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.**

**AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: Dr. AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA.-  
Domicilio: casillero n° 463

**PROVEIDO**

Concepción, 30 de septiembre de 2013.- Téngase presente, asistiéndole razón al Dr. Victor Brito: Déjese sin efecto el punto II) del proveido del 03 de Septiembre, fs. 212, y éstese a lo previsto en el primer párrafo del Art 68 C.P.C. y C.. Personal Fdo: Dr. Guillermo A. Robledo.- Juez J/P QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

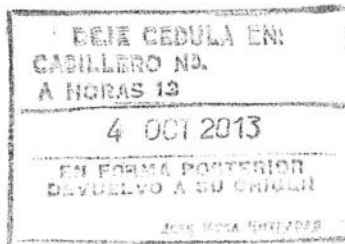
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE



LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 07 OCT 2019 08:50

JUZ. CON. Y TRAM. I

Sr. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1º. CON.  
CENTRO JUDICIAL CERCEZONA

**SOLICITA AUTOS PARA RESOLVER.-**

**SRA JUEZ LABORAL DE CONCILIACION Y TRÁMITE DE LA 1º  
NOMINACION.-**

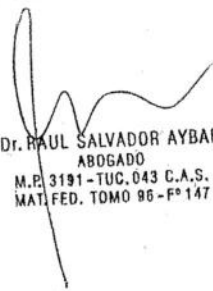
**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS. EXPTE 553/12.-**

**RAUL SALVADOR AYBAR,** por la  
representación que ejerzo en autos a V. S. respetuosamente digo:

**I.-** Que atento al estado procesal de los autos  
del rubro, solicito que sin mas tramites pasen lo autos a despacho a resolver  
la incompetencia deducida por la demandada, conforme lo ordenado  
mediante decreto de fecha 05 de Julio de 2.03 que corre glosado a fs. 190.-

Proveer de conformidad por ser

**JUSTICIA.-**

  
Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

MI, 16 OCT 2013 10:28

JUZ. CON. Y TRAM. I

Con copia 

UNIDAD VIVIENDA DANIELA DE SUZUQUIO  
5º  
JUZG. CON. Y TRAM. I  
CENTRO JUDICIAL 16-10-2013



JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 553/12

Concepción, 29 de octubre de 2013  
En 29 de Octubre de 2013, presento a despacho.-

*[Signature]*  
DRA. M. VIVIANE DEL MAR DE SCHURIO  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción 29 de Octubre de 2013.-

De la compulsa de autos, advierte la Proveyente que el decreto e fs. 227 de fecha 23/10/2013, no corresponde por cuanto, notificado el proveido de fecha 03/09/13, mediante cédulas que corren agregadas a fs. 213/220, y no habiéndose presentado los demandados, corresponde aplicar el apercibimiento, notificado en dicho proveido (03/09/13). En consecuencia, corresponde notificarlos en lo sucesivo en los estrados del juzgado (Art. 22 del C. P. L. ). Personal. Déjese sin efecto el decreto de fs. 227, de fecha 23/10/13, por lo citado precedentemente. Proveyendo lo pertinente:  
A lo solicitado: Oportunamente.- A la oficina.

*[Signature]*  
DRA. GUADALUPE AIQUEL  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUD. CONCEPCION



ACTUACION NOTARIAL

*[Handwritten signature]*



JUZG. CONCILI  
Y TRAMI  
FOJA 208

N 00866903

PODER GRAL. PARA JUICIOS OTORGADO POR FRANCISCA VITALINA / ESCRITURA NUMERO  
GIMENEZ Y OTROS A FAV. DE LOS DRES. CARLOS S. CORREA Y OTROS / NOVENTA Y SIETE=

En la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los treinta días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece, ante mí, **ESPERANZA A. DÍAZ DE MINITI**, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial N° 69, comparecen los señores: **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.743.129; **CAMILA BETI**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.514.227, ambas con domicilio en calle Colón N° 158; **CAMILO ALEJANDRO BETI**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.557.229, con domicilio en calle Colón N° 156; **RAMIRO ADOLFO BETI**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23056.081; **FERNANDO EUGENIO BETI**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.643.392, ambos con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1473 y **MARIA FLORENCIA BETI**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.070.439, con domicilio en calle Juangorena N° 1183, todos vecinos de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta. Argentinos, mayores de edad, hábiles; justifican sus identidades con sus respectivos documentos de los que agrego fotocopias como cabeza de la presente Escritura, conforme al Art. 1002, inc. c del Código Civil ( Ley 26140 ) doy fe; y dicen que confieren **PODER GENERAL PARA JUICIOS**, a favor de de los Doctores **CARLOS SERGIO CORREA**, Mat. Prof. C.A.S N° 013 - C.A.T N° 3165 y/o **HERNAN RAUL CORREA**, Mat. Prof. C.A.S. N° 7812 y/o **MARIO EDUARDO CORREA**, Mat. Prof. C.A.S. N° 390 - C.A.T. N° 4165, Abogados del foro de esta provincia, para que en su nombre y representación, y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, intervengan en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales, extra-judiciales y administrativas, concurriendo como actores o demandados, ante todos o cualesquiera de los Juzgados y Tribunales Superiores o Inferiores, Federales, Provinciales, y demás oficinas públicas o privadas, presentando escritos, escrituras, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, apelen y desistan de las apelaciones, absuelvan y hagan absolver posiciones, presten y exijan juramentos, cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos e

*[Handwritten signature]*  
CARLOS S. CORREA  
Abogado del foro  
C.A.S. N° 013 - C.A.T. N° 3165

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ACTUACION NOTARIAL



N 00866903

inhibiciones y sus levantamientos, la venta o remate de los bienes de sus deudores, desalojos y lanzamientos, asistan a juicios verbales, deduzcan todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de los otorgantes, haga reconvencciones, tercerías y contrademandas, prorrogue y decline de jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen, labren y firmen actas, hagan quitas y concedan esperas, nombre peritos de toda índole y demás personal necesario, concurran a peritajes y audiencias verbales, hagan preguntas y repreguntas y contesten las que se le formulen, pidan la apertura del concurso preventivo de acreedores, pidan la quiebra de sus deudores, formulen solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del síndico, propongan agrupamientos y clasificación de acreedores, efectúen propuestas de acuerdos preventivos y avenimientos, celebren acuerdos preventivos extrajudiciales, intervengan en procesos concursales, acepten adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, trancen toda divergencia pendiente o que se suscitare otorgando los instrumentos del caso, inicien y/o prosigan juicios de toda índole, hagan inventarios y tasaciones inicien y/o prosigan juicios de toda índole de los cuales los otorgantes resultaren herederos, cesionarios o acreedores, pidan declaratorias de herederos, particiones, hijuelas, haga inventarios y tasaciones, denuncien o querellen criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad y posesión de los otorgantes, otorguen los descargos del caso, pidan inspecciones oculares. Intervenga en **AUDIENCIAS DE MEDIACION**, extrajudiciales y judiciales previas obligatorias firmando todos los instrumentos del caso. Asimismo se faculta a los letrados a entablar transacciones y acuerdos que pudieran intervenir como tercero civilmente responsable; y en fin practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que sólo contiene cláusulas enunciativas y no limitativas. Y en fin practiquen cuantos más actos y gestiones sean necesarias para el cumplimiento de este mandato que sólo contiene cláusulas enunciativas y no limitativas. Leída y ratificada que les fue los comparecientes por su representada, firma de conformidad por ante mí, la Escribana Autorizante. Doy fe.- Sellos Serie M números 00779751 - 00779775 .Hay seis firmas



ACTUACION NOTARIAL



JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE  
FOJA 3

N 00866904

con sus aclaraciones y números de documentos que corresponden a: FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ, DNI. N° 5.743.129; CAMILA BETI, DNI. N° 35.514.227; CAMILO ALEJANDRO BETI, DNI. N° 22.557.229; RAMIRO ADOLFO BETI, DNI. N° 23056.081; FERNANDO EUGENIO BETI, DNI. N° 24.643.392 y MARIA FLORENCIA BETI, DNI. N° 30.070.439.- Está mi firma y sello CONCUERDA CON SU MATRIZ, la que pasó ante mí en el Protocolo del Registro a mi cargo, bajo en número de la presente escritura, doy fe. Para el interesado Expido este PRIMER TESTIMONIO en hoja de actuación notarial Serie N Números 00866903 - 00866904, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*  
CORREA  
M.C.A.S. 013 M.P. 3105

*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**ME APERSONO. CONSTITUYO DOMICILIO PROCESAL**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOM.-**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Abogado De la matrícula, con domicilio real en Avenida Sarmiento N° 856 de la Ciudad de Aguilares y Legal en Casillero de Notificaciones N° 580 de éste Centro Judicial, a V. S. muy respetuosamente digo:

**Personería:** Tal cual lo acredito con copia de Escritura 97 de fecha 30/08/2013 pasada por ante la Escribanía de Registro N° 69, revisto el carácter de Mandatario Judicial de: FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ DNI 5.473.129; CAMILA BETI DNI 35.514.227 , ambas con domicilio en Calle Colón N° 158 de la Ciudad de Concepción; CAMILO ALEJANDRO BETI DNI 22.557.229, con domicilio en Calle Colón 156 de la Ciudad de Concepción, RAMIRO ADOLFO BETI DNI 23.056.081; FERNANDO EUGENIO BETI DNI 24.643.392, ambos con domicilio en Calle 24 de Septiembre N° 1473 de la Ciudad de Concepción y MARIA FLORENCIA BETI DNI 30.070.439 con domicilio en Calle Juangorena N° 1183 de la Ciudad de Concepción. Juro que el mismo es hábil y se encuentra vigente y en su mérito solicito se me conceda actuación de Ley.-

**PETITORIO:**

Por lo expuesto solicito

Me tenga por presentado en el carácter invocado, por parte a mis Mandantes, por constituido domicilio a los efectos legales.-

**J U S T I C I A.**

*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS S. CORREA**  
ABOGADO  
M.C.A.S. 013 M.P. 3165

JU. 31 OCT 2013 09:58

JUZ. CON. 1º TRAM. I

*[Handwritten Signature]*  
M/ Adj. copia de poder e l f

**DRA. AL VIVIANA DOMINGUEZ DOMINGUEZ**  
SECRETARIA  
JUZG. CON. 1º TRAM. I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 553/12

Concepción, 07 de noviembre de 2013

Proveyendo la presentación del 31/10/13: Déjese sin efecto el segundo punto del decreto de fecha 29/10/13, atento lo normado en el Art. 58, C.P.L., ultima parte y en mérito al instrumento de Poder General Judicial que en fotocopia se adjunta: Téngase al Dr. Carlos Sergio Correa, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio y désele intervención de ley. **Intímese** al Dr. Carlos Sergio Correa, para que en el término de 48 hs., presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, con un depósito de \$ 13,00 bajo apercibimiento de comunicar a la Autoridad de aplicación (esto es Dirección General de Rentas) de conformidad con lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. A sus efectos librese cédula. *ARP.*

DR. CARLOS SERGIO CORREA  
J U E Z  
JUZG. Conciliador y Trámite la. Noct.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

*En 14/11/13 se libro cédula N° 6576,1000*

DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIADOR Y TRÁMITE tra. NOCT.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

163  
PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZG. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOJA 33



Expte N°: 553/12

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**CEDULA N° 7001**

Concepción, 14 de noviembre de 2013.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.**

**AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica al Dr : AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA.-  
Domicilio: casillero n° 463

**PROVEIDO**

Concepción, 07 de noviembre de 2013.-Proveyendo la presentacion del 31/10/13: Déjese sin efecto el segundo punto del decreto de fecha 29/10/13, atento lo normado en el Art. 58, C.P.L., ultima parte y en mérito al instrumento de Poder General Judicial que en fotocopia se adjunta: Téngase al Dr. Carlos Sergio Correa, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio y désele intervención de ley. **Intímese** al Dr. Carlos Sergio Correa, para que en el término de 48 hs., presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, con un depósito de \$ 13,00 bajo apercibimiento de comunicar a la Autoridad de aplicación (esto es Dirección General de Rentas) de conformidad con lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. A sus efectos líbrese cédula. ARP.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
14 NOV 2013  
EN FORMA POSTERIOR  
DE 13 A 13 HORAS

Oficial Notificador

ANITA ESTER WILLAGRA  
SECRETARIA JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 18 NOV 2013 11:01

JUZ. CON. Y TRAM. I



BERNARDO PERALTA  
P. SECRETARIO  
CON. y TRAMITE IG. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

580

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE  
FOIA *CS*

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6776.

Concepción, 14 de noviembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: Dr. CARLOS SERGIO CORREA- APODERADO PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

Concepción, 07 de noviembre de 2013.-Proveyendo la presentacion del 31/10/13: Déjese sin efecto el segundo punto del decreto de fecha 29/10/13, atento lo normado en el Art. 58, C.P.L., ultima parte y en mérito al instrumento de Poder General Judicial que en fotocopia se adjunta: Téngase al Dr. Carlos Sergio Correa, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio y désele intervención de ley. **Intímese** al Dr. Carlos Sergio Correa, para que en el término de 48 hs., presente bonos de ley, bajo apercibimiento de comunicar al Colegio de Abogados y en igual término tasa de justicia, con un depósito de \$ 13,00 bajo apercibimiento de comunicar a la Autoridad de aplicación (esto es Dirección General de Rentas) de conformidad con lo dispuesto en art. 99 Ley 5121. A sus efectos líbrese cédula. ARP.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaíre de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°  
A HORAS 13  
14 NOV 2013  
SECRETARIA DE TRAMITE Y CONCILIACION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLACOR  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificación  
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

3

LU, 18 NOV 2013 11:01

JUZ. CON. TRAM. I



ST. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JUZES. CONC. Y TRAMITE 1a. MM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCI.

hc

**SUPLO PROVEÍDO**

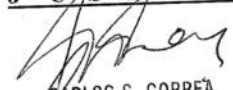
**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA I° NOM.-**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.  
H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación de FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ, CAMILA BETI, CAMILO ALEJANDRO BETI y FERNANDO EUGENIO BETI, a V. S. muy respetuosamente digo:

- I- Oportunamente al Patrocinar al Codemandado RAMIRO ADOLFO BETI he procedido al pago de los Bonos profesionales, Aportes Ley 6059 y demás , razón por la cual solicito que V. S. deje sin efecto la intimación que se me efectúa a realizar los mismos:
- II- Atento la Nulidad resuelta por V. S., solicito pasen Los autos a Despacho Para Resolver la Incompetencia planteada.--

**J U S T I C I A.=**

  
**CARLOS S. CORREA**  
 ABOGADO  
 M.C.A.S. 013 M.P. 3165

MI. 27 NOV 2013 11:31

JUZ. CON. Y TRAN. I



**RICARDO PERALTA**  
 PROSECRETARIO  
 JUZG. CONC. Y TRAMITE I. NOM.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nota: El folio 236 Pr

*[Handwritten signature]*  
DRA. M. VIVIANA DOMARE DESCHURIO  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12.-

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2013

Atento lo manifestado por el letrado Correa Carlos se le hace saber que la tasa que corresponde a apersonamiento se debe abonar al haberse presentado por otros demandados. La tasa se abona por la presentación que corresponde al apersonamiento (no por cada representado). Como consecuencia deberá dar cumplimiento con la misma en el término de 2 días.

A la oficina.-MVD . A la oficina.-MVD

*[Handwritten signature]*  
Dra. María Guadalupe Aique  
JUEZ  
JUZG. CONCILIACION Y TRAM. 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 10/12/13 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.

Dr. LUIS ANTONIO ALONSO  
SECRETARIO  
JUZG. de CONCIL. Y TRAM. 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SOLICITO AGREGACION Y SE TENGA POR CUMPLIDA INTIMACION**

**SRA JUEZ DE CONCILIACION NY TRAMITE VDE LA I° NOM**

**JUICIO. ALVAREZ GILDA KARINA VS FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – EXPTE 553/12**

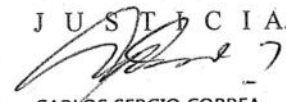
CARLOS SERGIO CORREA, por la representación que invisto en autos,  
a V. S. con todo respeto digo:

Acompaño Tasa de Justicia por Apersonamiento Letrado solicitando su  
agregación en autos.-

La misma no fue acompañada con anterioridad por las circunstancias que  
son de público conocimiento, no siendo intención de ésta parte demorar el  
procedimiento.-

Atento a ello, se tenga por cumplida intimación realizada por el Juzgado.-

J U S T I C I A.-

  
CARLOS SERGIO CORREA  
ABOGADO—M. CAS 013

*Adj. tasa de justicia*

VI, 13 DIC 2013 12:35  
JUZ. CON. Y TRAN. I

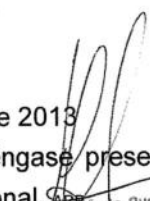


DOA. M. VIVIANA DONAIRE DESCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 553/12

Concepción, 17 de diciembre de 2013

Agréguese tasa de Justicia, téngase presente y vuelvan los autos como  
están llamados a fs. 227. Personal

  
Dña. María Guadalupe Alquist  
JUEZ  
JES. CONCILIA. Y TRAM. 1a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Enos/02/14 de libro cédulo. N° 240/41/42

  
Sr. ÁNGEL RICARDO OSPALTA  
PROSECRETARIO  
JES. CONC. Y TRAM. 1a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

EC

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 240

Concepción, 5 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA.-  
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 18 de diciembre de 2013. Téngase a la Dra. Mabel Fernandez por presentada y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos presentados, se adjuntará en autos. Resérvese en Caja de seguridad de secretaria la documentación original acompañada dejándose copia de la misma en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado JAIME JORGE EDUARDO, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. - Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta  
Pro - Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
6 FEB 2014  
EN FORMA POSITIVA  
LLEVANDO A SU CARGO  
JESUS MARIA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mód. de Entradas y Notificaciones  
ESTEP Judicial Concepción

VI. 07 FEB 2014 11:47

JUZ. CON. Y TRAM. 1



SECRETARÍA  
JUZ. CON. Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 241

Concepción, 5 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE RESOS.

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - PATROCINANTE DEL SR. RAMIRO ADOLFO BETI - Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 18 de diciembre de 2013. Téngase a la Dra. Mabel Fernandez por presentada y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos presentados, se adjuntará en autos. Resérvese en Caja de seguridad de secretaria la documentación original acompañada dejándose copia de la misma en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado JAIME JORGE EDUARDO, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta  
Pro. Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
6 FEB 2014  
EN FORMA NOTIFICADA  
17:00 HRS A 17:30 HRS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Ofic. de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 07 FEB 2014 11:47

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. R.', written over the printed text 'JUZ. CON. Y TRAM. I'.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
JUZ. CON. Y TRAM. I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 242

Concepción, 5 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. VICTOR RUBEN BRITO - APODERADO PARTE DEMANDADA.- Domicilio: CASILLERO N° 861

PROVEIDO

CONCEPCION, 18 de diciembre de 2013. Téngase a la Dra. Mabel Fernandez por presentada y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos presentados, se adjuntará en autos. Resérvese en Caja de seguridad de secretaria la documentación original acompañada dejándose copia de la misma en autos. Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado JAIME JORGE EDUARDO, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacue dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

*[Signature]*  
Sr. Angel Ricardo Peralta  
Pro-Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ERS

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
6 FEB 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGIN

Oficial Notificador

LIRIA ESTEVA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
SERVIO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 07 FEB 2014 11:47

JUZ. CON. Y TRAM. I

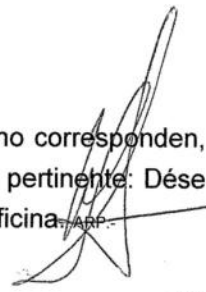


DR. GONZALO GARCIA MORALES  
JUZ. CON. Y TRAM. I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS EXPTE: 553/12

Concepción, 24 de febrero de 2014

Advierte la Proveyente que las cédulas nº240-241-242, no corresponden,  
por lo que déjese sin efecto las mismas y proveyendo lo pertinente: Dése  
cumplimiento con el proveído del 23/08/13, fs. 206. A la oficina ~~APP.~~

  
COL. MARIA GUADALUPE ARCE  
JUEZ  
Juzg. Conciliación y Trámite la. Hem.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 26/02/14 - se libro cédula nº 904/05

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DESCHUP  
SECRETARIA  
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE No. 11  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced  
V

JUZG. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOJA 2/3

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00LWNQURJP\*

Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 904

Concepción, 26 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE  
ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 463

PROVEIDO

Concepción, 24 de febrero de 2014.-Advierte la Proveyente que las cédulas n°240-241-242, no corresponden, por lo que déjese sin efecto las mismas y proveyendo lo pertinente: Dése cumplimiento con el proveido del 23/08/13, fs. 206. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCION, 23 de agosto de 2013.-1) Por contestado el traslado corrido. Previo a resolver, pasen los presentes autos al Sr. fiscal Civil a fin de que dictamine sobre la cuestión planteada. A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurg  
Secretaría  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
27 FEB 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

Oficial Notificador

Maria Viviana Donaire de Schurg  
Secretaria  
Juzgado de Conciliacion y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

VI. 28 FEB 2014 10:38

JUZ/CON. VERAM. I



RE. SUPLENTE DEL JUEZ  
JUZ. 1.º DE 1.º INST.  
JUZ. 1.º DE 1.º INST. D. 1.º  
CENTRO JUDICIAL CAYAMA

# PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

## CEDULA DE NOTIFICACION

**CEDULA N° 905**

Concepción, 26 de febrero de 2014.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.**

**AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.**

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE  
DEMANDADA  
Domicilio: CASILLERO N° 580

### PROVEIDO

Concepción, 24 de febrero de 2014.-Advierte la Proveyente que las cédulas n°240-241-242, no corresponden, por lo que déjese sin efecto las mismas y proveyendo lo pertinente: Dése cumplimiento con el proveído del 23/08/13, fs. 206. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCION, 23 de agosto de 2013.-1) Por contestado el traslado corrido. Previo a resolver, pasen los presentes autos al Sr. fiscal Civil a fin de que dictamine sobre la cuestión planteada. A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
27 FEB 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE LA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 28 FEB 2014 10:37

JUZ. CON. Y TRAM. I



Sr. ANSEL RICARDO PERA  
PROSECRETARIO  
JUZO. CONC. Y TRAMITE IS. NO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE:553/12.-

CONCEPCION, 21 de marzo de 2014

- 1) Encontrándose estos autos para resolver, advierte la Proveyente que el proveído de fecha 23-08-13 no corresponde, por cuanto el escrito de fecha 21-08-13 (204/205) corresponde a la contestación del traslado del planteo de falta de acción. Como consecuencia y en virtud de las facultades conferidas por los arts. 165 y 166 del C. P. C. y C. supletorio al fuero: Declárase la nulidad del proveído de fecha 23-08-13 (fs. 206) y todo lo que sea su consecuencia. Personal. Proveyendo lo pertinente: Por contestado el traslado corrido. Téngase presente para ser considerado por el Tribunal Sentenciante.
- 2) Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 05-07-13 (fs. 190). A la oficina.

*[Handwritten Signature]*  
 MIB. MARIA GUANAYUPE ANQUEL  
 JUÉZ  
 Juzg. Conciliación y Trámite 1º. Inst.  
 TRIBUNAL JUDICIAL DE CONCEPCION

*[Handwritten Signature]*  
25/03/2014

*[Handwritten Signature]*  
 DR. RAUL SALVADOR AYBAR  
 ABOGADO  
 M.P. 3191-TUC.043 C.A.S.  
 MAT.FED. TOMO 96-Fº 147

EN 25/03/14 ESTIVO A LA CROMA  
ART. 163 C. P. C. G.

*[Handwritten Signature]*  
 DRA. M. VIVIANA DONATE DE SCHURIG  
 SECRETARIA  
 JUZG. CONCILIO Y TRAMITE 1º INST.  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/04/14 - se libro cédula p<sup>o</sup> 1657/58 -

*(Signature)*  
V  
V

DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHURM  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. INST.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*(Signature)*

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1657

Concepción, 3 de abril de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA.-  
Domicilio: CASILLERO N° 463

PROVEIDO

CONCEPCION, 21 de marzo de 2014.-1) Encontrándose estos autos para resolver, advierte la Proveyente que el proveído de fecha 23-08-13 no corresponde, por cuanto el escrito de fecha 21-08-13 (204/205) corresponde a la contestación del traslado del planteo de falta de acción. Como consecuencia y en virtud de las facultades conferidas por los arts. 165 y 166 del C. P. C. y C. supletorio al fuero: Declárase la nulidad del proveído de fecha 23-08-13 (fs. 206) y todo lo que sea su consecuencia. Personal. Proveyendo lo pertinente: Por contestado el traslado corrido. Téngase presente para ser considerado por el Tribunal Sentenciante. 2) Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 05-07-13 (fs. 190). A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel - Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCION, 5 de julio de 2013.- Por recepcionado los presentes autos. A despacho para resolver. Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

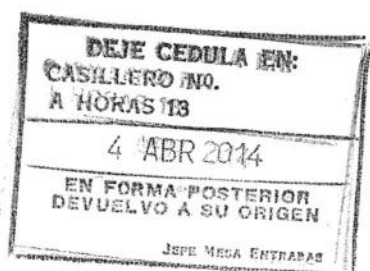
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11. 07 ABR 2014 10:32

JUZ. CON. Y TRAM. I

  
Sr. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO DE JUZ.  
JUZG. CON. Y TRAM. I CONCEPCION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CONCILIACION  
Y TRAMITE  
FOJA 247

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1658

Concepción, 3 de abril de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.  
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE  
DEMANDADA -

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

CONCEPCION, 21 de marzo de 2014.-1) Encontrándose estos autos para  
resolver, advierte la Proveyente que el proveído de fecha 23-08-13 no  
corresponde, por cuanto el escrito de fecha 21-08-13 (204/205) corresponde a la  
contestación del traslado del planteo de falta de acción. Como consecuencia y en  
virtud de las facultades conferidas por los arts. 165 y 166 del C. P. C. y C.  
supletorio al fuero: Declárase la nulidad del proveído de fecha 23-08-13 (fs. 206)  
y todo lo que sea su consecuencia. Personal. Proveyendo lo pertinente: Por  
contestado el traslado corrido. Téngase presente para ser considerado por el  
Tribunal Sentenciante. 2) Dése cumplimiento con lo ordenado en proveído de  
fecha 05-07-13 (fs. 190). A la oficina.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel - Juez.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCION, 5 de julio de 2013.-  
Por recepcionado los presentes autos. A despacho para resolver. Personal. Fdo:  
Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO NO.  
A HORAS 13  
4 ABR 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
SEFE MESA ENTRADAS

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificación  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11. 07 ABR 2014 10:32

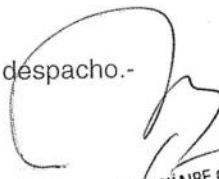
JUZ. CON. Y TRAM. 1



Dr. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JUZ. CO Y TRAMITE IN. JORN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 553/12

En 14 de abril de 2014 presento a despacho.-



Dra. M. VIVIANA DONAIRE de SCHURIL  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIAC. Y TRAMITE 1a, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO:ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE:553/12.-

En 29 de abril de 2014 presento a despacho.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUBERT  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE TIT. HONL.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 29 de abril de 2014

Encontrándose estos autos a despacho para resolver, advierte la Proveyente que el planteo de incompetencia se encuentra resuelto a fs. 228 y el planteo de Falta de Acción se tiene presente para ser considerado por el Tribunal Sentenciante (fs. 245). Como consecuencia: Revócase el punto 2) del proveído de fecha 21-03-14 (fs. 245). Proveyendo lo pertinente: Continúe el juicio según su estado. A la oficina.-

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
J U E Z  
Juzg. Conciliación y Trámite Tit. Honl.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION  
Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
J U E Z  
Juzg. Conciliación y Trámite Tit. Honl.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

EN S S 27 ESTUVO EN LA OFICINA  
ART. 160 C. P. C. O.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUBERT  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE TIT. HONL.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SOLICITA APERTURA A PRUEBA.-**

**SRA. JUEZ LABORAL DE CONC. Y TRÁM. DE LA 1º NOM..-**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA vs. FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBROS DE PESOS. EXPTE Nº 553/12.-**

**RAUL SALVADOR AYBAR**, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

**I.-** Que atento al estado procesal de los autos del rubro y lo dispuesto por el art. 68 del C.P.L. solicito se ordene la apertura a pruebas por el término de ley.-

Proveer de conformidad por ser:

**JUSTICIA.-**

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABGADO  
M.P. 3181 - T.V.C. 043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

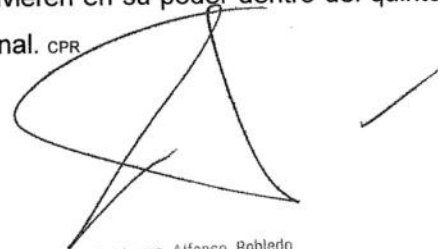
NO. 0014001400107  
JUZ. CONCILIA. Y TRAM. I

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZE. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12".

CONCEPCIÓN, 8 de mayo de 2014

Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. CPR



Dr. Guillermo Alfonso Robledo  
J U E Z  
Cargo de Concil. y Trámite Iia. Nom.  
Tribunal Judicial CONCEPCION  
(POR TITULAR)

En 9/5/14

as P. Luis Paredes, N° 219011

ST. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JES. CONC. Y TRAMITE Ia. YORD  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced  
C

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten notes on the right margin.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2140

Concepción, 9 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA.  
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 8 de mayo de 2014.-Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. CPR

Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

*[Signature]*  
Sr. Angel Ricardo Peralta  
Pro Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

CCR

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°. \_\_\_\_\_  
A HORAS 13  
13 MAY 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

*[Signature]*  
LIDIA ESTELA VILLARRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 14 MAY 2014 11:06

JUZ. CON. Y TRAM. I



DR. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECRETARIO  
JUZ. CON. Y TRAMITE Ia. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2141

Concepción, 9 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA -

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 8 de mayo de 2014.- Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. CPRFdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Prosecretario Beralta  
Pro Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CCR

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
13 MAY 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JOSE MESA GUTIERRES

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 14 MAY 2014 11:06

JUZ. CON. Y TRAM. I

Sr. ANGEL RICARDO PERALTA  
PROSECUTOR  
JUZG. CON. Y TRAMITE Ia. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SOLICITA AUDIENCIA.-**  
**SR. JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO**  
**DE LA PRIMERA NOMINACION.-**  
**JUICIO: "ALVAREZ, GILDA KARINA vs. FARMACIA SAN**  
**CAMILO DE LELIZ Y OTROS S/CORO DE PESOS.-**  
**EXPTE. Nº 553/12.-**

**RAUL SALVADOR AYBAR.,** en autos a  
V.S. respetuosamente decimos.-

**I.-** Que vengo a solicitar se fije fecha de  
audiencia prevista por el artículo 69 de la Ley 6.204

Proveer de conformidad, por ser:

**JUSTICIA**

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 083 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

MA, 09 JUN 2014 10:42

JUZ. CON. TRAM. I

DR. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHURIO  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE DE TRAJ.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

533/12

**DEDUZCO NULIDAD DE NOTIFICACIÓN.**

**SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOM**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

**CARLOS SERGIO CORREA**, Por la representación que invisto en autos, a V. S. muy respetuosamente digo:

Que en Legal tiempo y forma vengo a deducir NULIDAD DE NOTIFICACION contra el Decreto de fecha 29/04/2014, solicitando a V. S. haga lugar a la misma en mérito a las consideraciones fácticas y jurídicas que paso a exponer:

El Decreto objeto de Recurso textualmente ordena:

*"CONCEPCION, 29 de abril de 2014// Encontrándose estos autos a despacho para resolver, advierte la Proveyente que el planteo de incompetencia se encuentra resuelto a fs. 228 y el planteo de Falta de Acción se tiene presente para ser considerado por el Tribunal Sentenciante (fs. 245). Como consecuencia: Revócase el punto 2) del proveído de fecha 21-03-14 (fs. 245). Proveyendo lo pertinente: Continúe el juicio según su estado. A la oficina."*

Sin embargo, la notificación en la oficina, tal cual se encuentra ordenado, transgrede las expresas disposiciones del 153 Inciso 4- del C.P.C.C.P.T. de aplicación supletoria, el que ordena que las providencias que se dicten entre el llamamiento de autos para sentencia y ésta última se notifique PERSONALMENTE O POR CÉDULA, lo que ha sido omitido por el Juzgado.-

En efecto, por Decreto de fecha 14/04/2014 los autos se encontraban a Despacho Para Resolver el Planteo de Incompetencia de Jurisdicción, Sentencia que no se ha dictado hasta el presente, razón por la cual, el Decreto de fecha 29/04/2014, inmediatamente posterior a aquél llamamiento de autos, debió ser notificado personalmente o por Cédula, lo que no ocurrió.-

Y es que la exigencia que el Decreto posterior al llamamiento de Autos Para Sentencia se notifique personalmente o por Cédula no es caprichoso, sino que tiende a evitar que como en el caso de autos, en forma sorpresiva y mientras las partes esperan la Sentencia, se dicte un Decreto que altere el curso del proceso o afecte el derecho de defensa de alguna de las partes.-

El defecto apuntado, por ser esencial, VICIA el acto procesal de la Notificación del Decreto y dada la gravedad de misma, acarrea la nulidad absoluta de la notificación que por ésta vía se intenta.-

**INTERÉS JURÍDICO Y PERJUICIO SUFRIDO:**

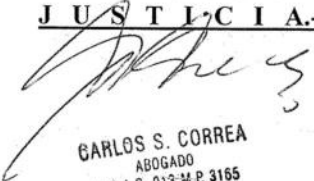
El interés jurídico en obtener la declaración de Nulidad radica en acceder a la posibilidad de ejercer correctamente el Derecho de Defensa constitucionalmente amparado, y en especial Mostar a S. S. que el Decreto se basa en una premisa falsa: la de considerar que a fs 228 se ha resuelto el Planteo de Inconstitucionalidad, lo que no se ajusta a la realidad.-

El Perjuicio sufrido es actual porque, aún sin que se haya resuelto la competencia del Juzgado, S. S. pretende abrir a prueba el mismo, privando a ésta parte primero de conocer el resultado del planteo oportunamente deducido y luego, el de incoar los recursos que considerara pertinentes si lo resuelto no se ajusta a lo peticionado.-

**PETITORIO:**


- I- Me tenga por deducida Nulidad de Notificación del Decreto de fecha 29/04/2014 en tiempo y forma
- II- Por ofrecida prueba instrumental consistente en las propias constancias de autos-
- III- Previo trámites de Ley, V. S. haga lugar a la nulidad incoada con Costas.-

**J U S T I C I A.--**

  
CARLOS S. CORREA  
ABOGADO  
M.C.A.S. 013-M.P. 3165

21.06 JUN 2014 09:33

JUZ. CON. Y TRAM. I

1- con copia 

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIA D Y TRAMITE CTS. NUM.  
CENTRO JUDICIAL CONDESADEMI

JUICIO:ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE:553/12.-

CONCEPCION, 26 de junio de 2014

I) De la compulsa de autos, advierte la Proveyente que, a fin de continuar con la presente causa, es necesario poner orden en el proceso. De este modo, atento a que surge de fs. 170 planteo de incompetencia planteado por la parte demandada, cuyo traslado respondió la parte actora a fs. 185, con dictamen fiscal que rola a fs. 189 y proveído de fs. 190 que ordena poner los autos a despacho para resolver, corresponde: A) Dar cumplimiento con el decreto de fs. 190. B) Dejar sin efecto la providencia de fecha 29-04-14 (fs. 249) y la providencia de fecha 08-05-14 (fs. 251) y todo lo que sea su consecuencia, por cuanto no corresponden, esto en virtud del art. 10 del C.P.L.. Como consecuencia, atento el planteo de incompetencia, el tiempo transcurrido y en pos del principio de celeridad y existiendo doctrina de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán en los autos caratulados: "Ayusa Juan Carlos y O. vs. Construcciones y Diseños S.R.L. y O. s/Incumplimiento de Contrato" (Sentencia N° 420 del 04-06-01), debe aplicarse la misma al presente caso, en cuanto claramente recalca que: "... De aplicarse el fuero de atracción establecido en el Art. 3284 inc. 4 del Código Civil, se operaría el desplazamiento de la causa laboral al tribunal del sucesorio, por lo que privaría al trabajador y al empleador del fuero especializado en la materia, el cual se encuentra estructurado adecuadamente para asegurar la efectiva administración de justicia en resguardo de los derechos consagrados en la Constitución Nacional...". En vista de lo cual, la Proveyente es competente para seguir entendiendo en la presente causa, razón por la cual y habiendo sido oído el Sr. Fiscal Civil (fs. 189) cuyo dictamen es coincidente con lo precedentemente expuesto, resuelvo: NO HACER LUGAR al planteo de incompetencia promovido por la parte demandada y así lo declaro. II) Proveyendo escrito del Dr. Aybar, a lo solicitado: Oportunamente. III) Proveyendo escrito del Dr. Carlos Correa: Deberá estarse a lo resuelto en el Punto I), tornándose su planteo de pronunciamiento abstracto.

Dra. MARIA GUADALUPE ALCIBERTI  
JUEZ  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE  
CENTRO JUD. CONCEPCION

*Esc. 27/06/2014*

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.  
M.A. FED. TOMO 96 - F° 147

EN 27/06/14 ESTUVO EN LA ORDEN DE CONCILIACION  
ART. 163 C.P. DRA. M. VIVIANA DE LOS RIOS  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SOLICITA APERTURA A PRUEBA.-**

**SRA. JUEZ LABORAL DE CONC. Y TRÁM. DE LA 1º NOM..-**

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA vs. FARMACIA SAN CAMILO DE  
LELIS S.H. Y OTROS S/ COBROS DE PESOS. EXPTE Nº 553/12.-**

**RAUL SALVADOR AYBAR**, por la representación  
que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

**I.-** Que atento al estado procesal de los autos del  
rubro y lo dispuesto por el art. 68 del C.P.L. solicito se ordene la apertura a  
pruebas por el término de ley.-

Proveer de conformidad por ser:

**JUSTICIA.-**

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR  
ABOGADO  
M.P. 3191-TUC.043 C.A.S.  
MAT. FED. TOMO 98-Fº 147

LU, 30 JUN 2014 09:59  
JUZ. CON. Y TRAM. I

DR.A. M. V. VILLAR  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS  
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12".

CONCEPCIÓN, 3 de julio de 2014

Atento a lo solicitado y constancias de autos. Abrase la presente causa  
a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieron en su poder dentro del quinto  
día de notificado ( Art.68 C. P. L.). Personal

GUADALUPE R. QUELL  
JUEZ  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. RUM.  
CENTRO SUR, CONCEPCION